

## MC, por anular comicios si funcionarios meten mano

El grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC) en la Cámara de Diputados presentó una iniciativa para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) pueda anular una elección si hay inequidad en la contienda.

Esta propuesta fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, y planea modificar el artículo 99 constitucional para que el tribunal pueda declarar la invalidez de una elección, en caso de que funcionarios públicos no demuestren haber sido imparciales durante el proceso electoral.

“En caso de que la Sala Superior del TEPJF resuelva que se han utilizado recursos públicos para afectar gravemente la equidad en la contienda entre los partidos, se podrá declarar la nulidad de la elección en cuestión si el partido político, coalición o candidato beneficiado resulta ganador en el proceso electoral”, señala la iniciativa.

—**Pedro Hiriart**





**Margarita Ríos-Farjat**  
*“El requisito de ‘modo honesto de vivir’ para ser candidato” - P. 12*

MARGARITA  
 RÍOS-FARJAT\*



# LAS ALAS DE MERCURIO

## Modo honesto de vivir

En la Corte determinamos que no podía prevalecer la decisión de la Sala Superior porque ese requisito para ser candidato es de ponderación subjetiva, además de ser una expresión ambigua, por lo que exigirlo puede traducirse en discriminación

**H**ace un par de meses, en la Suprema Corte de Justicia resolvimos una contradicción de criterios entre la Corte y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el requisito de “modo honesto de vivir” para acceder a candidaturas de cargos de elección popular.

En verano del año pasado, luego de un desplegado publicado en periódicos por parte de un grupo de gobernadores, seguido de un procedimiento sancionatorio ante una Sala Especializada, la Sala Superior resolvió vincular a todos los órganos jurisdiccionales electorales del país a “identificar los ilícitos constitucionales en materia electoral cometidos por servidores públicos”. Todos los juzgadores en materia electoral habrían de “determinar la suspensión del modo honesto de vivir” a partir de analizar reincidencia, el dolo y la sistematicidad en la comisión de las infracciones constitucionales. En pocas palabras, quienes no cumplieran con las normas electorales podrían obtener una sentencia que determinaría que carecían de modo honesto de vivir y, por lo tanto, no podrían contender para puestos de elección popular.

Por otro lado, la Corte había venido invalidando, en legislaciones estatales, este requisito de contar con “modo honesto de vivir” para acceder a cargos pú-

blicos por la imposibilidad de establecer, sin generar discriminación o lesionar derechos humanos, qué modo de vivir es ese.

La Corte primero debatió si existía contradicción entre su criterio y el de la Sala Superior. Consideramos que sí, pues por una parte el requisito era desdoblado por la autoridad electoral y, por la otra, el requisito era anulado por la autoridad constitucional. Como ponente, me pareció que la contradicción generaba incertidumbre en la sociedad y que era deber de la Corte disiparla.

En la Corte determinamos que no podía prevalecer la decisión de la Sala Superior porque “modo honesto de vivir” es un requisito de ponderación subjetiva, además de ser una expresión ambigua y de difícil apreciación, por lo que exigirlo también podía traducirse en una forma de discriminación.

Durante la discusión del Pleno externé que anticipaba extraordinariamente complicado que un juez pudiera resolver que una persona no podría acceder a un cargo por carecer de un modo honesto de vivir, sin estarle negando al mismo tiempo la calidad de ciudadana.

El artículo 34 de la Constitución política establece que son ciudadanos de la República quienes tengan la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y cuenten con un modo honesto de vivir. Enton-

ces, el hecho de que una autoridad determine que ese modo de vivir se ha perdido o no se posee genera, en consecuencia, que a esta persona también se le niegue su estatus de ciudadana de la República, con las consecuencias que ello implica en su amplio espectro de derechos, como el voto, por ejemplo.

Esa forma de desdoblar qué es modo honesto de vivir implica una interpretación restrictiva, que además genera cuestionamientos frente al artículo 1 constitucional y el derecho a la no discriminación.

Sólo al órgano reformador de la Constitución le correspondería desdoblar o dotar de contenido de qué es “modo honesto de vivir” en la Constitución misma.

Es loable, encomiable por supuesto, que la autoridad electoral procure mejorar la calidad ética de quienes buscan integrarse a la vida política del país, pero habrán de explorarse otras vías, que seguramente las habrá.

Debe de haber un estándar ético implicado en la ciudadanía, por supuesto, incluso así lo concebía Aristóteles. Sin embargo, la realidad no muestra que se retire la ciudadanía a personas bajo un modo *deshonesto* de vivir, de facto quizá carecen de un modo honesto de vida, pero siguen siendo ciudadanas mexicanas.

Si esto es complejo, lo que si-

gue es aún más, pues “honrado” no solamente significa honesto, sino también es sinónimo de pudoroso, recatado. Si buscamos las definiciones a su vez de estas voces, vamos a concluir que “modo honesto” se refiere a un modo recatado, modesto, a vivir con pundonor, es decir, buscando la buena fama y la superación. Vivir modestamente, por su definición, también podría implicar vivir con un nivel económico relativamente bajo, de poco nivel e importancia, sin vanidad. En fin, todas estas definiciones y alcances están dadas por la Real Academia Española.

Por esto me parece que sólo el Constituyente permanente pue-



de afinar este requisito a fin de evitar que algún tribunal o autoridad determine qué tan modesta o recatadamente vive una persona o qué tan decorosamente; y quién sabe bajo qué estándares, pues el Constituyente no los provee y precisamente esas han sido las razones por las cuales la Suprema Corte ha invalidado este requisito en leyes secundarias, por impracticable. ■

Otro riesgo es que se niegue a esa persona su personalidad de ciudadana y más consecuencias

\* MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Debate en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ESPECIAL



# Y plantea MC ampliar facultades al TEPJF

GUADALUPE IRIZAR

La bancada de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados impulsa una iniciativa de reforma constitucional para darle más facultades al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y pueda anular elecciones en caso de afectación de la equidad en una contienda.

La propuesta para modificar el artículo 99 constitucional, que regula las facultades del organismo, plantea que éste pueda hacer una interpretación amplia de los derechos político-electorales y de sus criterios sobre los servidores públicos.

“En caso de que la Sala Superior del TEPJF resuelva que se han utilizado recursos públicos para afectar gravemente la equidad en la contienda entre los partidos políticos, se podrá declarar la nulidad de la elección en cuestión si el partido político, coalición o candidato beneficiado resultó ganador en el proceso electoral que corresponda”, señala.

La iniciativa, suscrita por Jorge Álvarez Máynez a nombre de MC, fue presentada ante la Comisión Permanente el 31 de mayo y turna-

da a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Ayer fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara baja.

En la exposición de motivos se hace referencia a las expresiones del Presidente de la República en sus conferencias matutinas, en particular a las de mayo, debido a las cuales MC interpuso quejas y obtuvo medidas cautelares para que no se difundan manifestaciones que pudieran afectar la equidad en los procesos electorales.

“Ya desde el periodo electoral de 2021, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, se caracterizó por la injerencia en los procesos electorales por celebrarse en aquella época.

“Ocupó su espacio de ‘La mañanera’ para atacar a los contrarios contendientes, para ocupar un espacio de la vida pública. Dicho activismo ha ocasionado en diversas ocasiones que las autoridades electorales le hagan un llamado a dejar de entrometerse en lo expresamente prohibido en la ley”, señala.

MC insiste en la necesidad de garantizar el voto libre de los ciudadanos, sin ningún tipo de coacción o injerencia.



■ Jorge Álvarez Máynez, coordinador de MC, propuso que el TEPJF pueda anular elecciones si se afecta la equidad.



# Hay inconsistencias en 5 mil paquetes electorales del Edomex

**ISRAEL DÁVILA, LEOPOLDO RAMOS, ALMA MUÑOZ Y ALONSO URRUTIA**

CORRESPONSALES Y ENVIADOS

Los institutos electorales de los estados de México (IEEM) y de Coahuila (IEC) comenzarán este miércoles los cómputos oficiales de los votos emitidos en los comicios del domingo, con los que se renovaron las respectivas gubernaturas, y en el caso de Coahuila, también al Congreso local.

El IEEM tendrá apoyo de sus 45 juntas distritales para el conteo de las actas de escrutinio correspondientes a las 20 mil 432 casillas instaladas. La presidenta del organismo, Amalia Pulido, comentó que alrededor de 5 mil paquetes presentan alguna inconsistencia, y serán revisados en las juntas distritales para determinar cuáles ameritan recuento de sufragios.

Destacó que se pretende efectuar el cómputo oficial de boletas de la forma más transparente posible, para que al término del proceso las fuerzas políticas y los ciudadanos tengan certeza de los resultados.

Una vez que se realice el cómputo oficial de las papeletas, los partidos tendrán cuatro días para apelar los resultados. Si se impugnan de forma parcial o total, los expedientes se remitirán al Tribunal Electoral del Estado de México, y de quedar inconformes, los institutos políticos podrán acudir a la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A su vez, el IEC empezará a las 7 horas de este miércoles la revisión de los paquetes electorales para hacer la contabilización formal de los votos. El titular del IEC, Rodrigo Paredes, informó que entre miércoles y viernes, los comités distritales entregarán las constancias de mayoría a los candidatos ganadores de las 16 diputaciones locales de mayoría relativa, y designarán los nueve escaños de representación proporcional.

